



“2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO ÁREA: SUBDIRECCIÓN DE DESPLIEGUE Y LOCALIZACIÓN

Artículo 9. Corresponde a las personas titulares de las Direcciones y Subdirecciones, el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

I. Representar legalmente a la unidad administrativa a su cargo, así como delegar esta representación en una o más personas apoderadas o subalternas para que las ejerzan individual o conjuntamente, en los juicios o procedimientos que por razón de sus atribuciones sea parte; II. Planear, programar, organizar y dirigir las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, así como formular, ejecutar, controlar y evaluar los programas necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, y remitir estos últimos a la persona que sea su superior jerárquico; III. Acordar con la persona que sea su superior jerárquico los asuntos de su competencia; IV. Ejercer y supervisar las atribuciones que correspondan a las unidades administrativas que tengan adscritas, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares; V. Ejercer las atribuciones que les sean delegadas y aquellas que les correspondan por suplencia, así como realizar los actos que le instruyan sus superiores jerárquicos; VI. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las Personas Servidoras Públicas que lo soliciten; VII. Colaborar con la Fiscalía Especializada en la investigación y persecución de los delitos establecidos en la Ley General; VIII. Colaborar con las instituciones de procuración de justicia en la investigación de otros delitos; IX. Solicitar la colaboración de los tres órdenes de gobierno y demás instancias a efecto de cumplir con su objeto y dentro del ámbito de su competencia; X. Formular los planes, programas, dictámenes, opiniones, informes, análisis, estudios, y diagnósticos y demás documentos que les sean solicitados por la persona que sea su superior jerárquico o por la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas, o los que les correspondan en razón de sus atribuciones; XI. Proponer a la persona que sea su superior jerárquico inmediato los proyectos de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos análogos relativos al ejercicio de las atribuciones de la unidad administrativa a su cargo; XII. Ejecutar los programas anuales de actividades de la unidad administrativa a su cargo; XIII. Difundir y vigilar la aplicación de las disposiciones legales y administrativas que rigen a la unidad administrativa a su cargo; XIV. Proponer a la persona que sea su superior jerárquico inmediato los objetivos, programas y metas relacionadas con las atribuciones de su competencia; XV. Implementar, en el ámbito de su competencia, las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos; XVI. Atender con oportunidad los requerimientos y solicitudes que en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia formule la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género en los términos y plazos que esta señale; XVII. Vigilar que las Personas Servidoras Públicas a su cargo se conduzcan en el desempeño de sus funciones con apego a las disposiciones jurídicas aplicables y a los lineamientos institucionales; XVIII. Proponer a la persona que sea su superior jerárquico inmediato las propuestas de lineamientos, reglas, criterios y metodología en materia de su competencia, así como sus modificaciones respectivas; XIX. Participar en el ámbito de su competencia en la realización de diagnósticos, investigaciones, estudios e informes sobre la problemática de desaparición de personas y otras conductas delictivas conexas o de violencia vinculadas a este delito, que permitan la elaboración de políticas públicas que lo prevengan; XX. Expedir las certificaciones y constancias de los documentos existentes en el archivo a su cargo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; XXI. Coordinar sus actividades con las diversas unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas para la óptima atención de los asuntos de su competencia; XXII. Autorizar las comisiones que deban realizar las Personas Servidoras Públicas a su cargo para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con



“2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

las disposiciones jurídicas aplicables; XXIII. Proponer a la persona que sea su superior jerárquico inmediato, acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la Comisión de Búsqueda de Personas y vigilar su cumplimiento; XXIV. Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y XXV. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas.

Artículo 15. Corresponden a la Subdirección de Despliegue y Localización las atribuciones siguientes:

I. Ejecutar las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de México, de conformidad con la Ley General, la Ley, el Protocolo Homologado de Búsqueda y demás normativa aplicable; II. Dar aviso de manera inmediata a la Fiscalía Especializada sobre la existencia de información relevante y elementos que sean útiles para la investigación de los delitos materia de la Ley General y otras leyes, de conformidad con el Protocolo Homologado de Búsqueda; III. Coadyuvar con el Ministerio Público para que se mantenga la cadena de custodia en el lugar de los hechos o hallazgo, así como en los que se encuentren o se tengan razones fundadas para creer que se encuentran cadáveres o restos humanos de Personas Desaparecidas; IV. Solicitar el acompañamiento de las instituciones policiales, cuando realice trabajos de campo y lo considere necesario; V. Garantizar que en las acciones de búsqueda se dé cumplimiento a los mecanismos establecidos de comunicación, participación y evaluación con la sociedad civil y los Familiares, y VI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas o la persona titular de la Dirección Especializada de Búsqueda.